



DECRETO

Nº 0135

Lanús, 15 ENE 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4163/18 y el Expediente D-4060-1069/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4163/18 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 37 – MONTE CHINGOLO” a ejecutarse en la calle Kloosterman N° 1757, Monte Chingolo, Partido de Lanús. -

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que según el Acta de Preselección N° 1 de fecha 07 de Enero de 2019, se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes GRUPO CONSTRUCTORA S.A., CONSTRUCTORA HORMIVIAL S.A., INDUSTRIAS POLET S.A., e INDUSTRIAS MAS S.R.L.-

Que según surge del Acta N° 12 obrante a fs. 1157, la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplió posteriormente, en tiempo y forma, aportando la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, como así también con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 – Etapa Económica llevada a cabo el 09/01/2019 a las 12:00 hs.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 2.048.604,00 la Oferta de la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. es de \$ 2.455.00,00-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 12 de fecha 10 de Enero de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., por ser la oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que resulta conveniente a los intereses municipales, encuadrándose la presente Licitación en el Art. 134º, segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y encontrándose un 19,84 % por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 63 realizada el día 18 de Diciembre de 2018 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4163/18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN E.P.B. N° 37 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Kloosterman N° 1757, Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2232 – Piso 3 – Dpto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Héctor Noya N° 2646, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 2.455.000,00), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1069/18.-

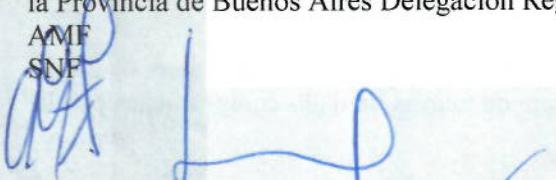
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 .Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

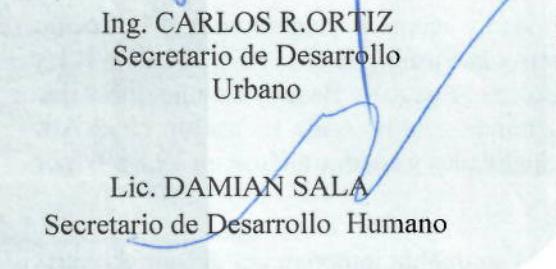
ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 63.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNP


Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano


Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS